

## **CANAL ÉTICO**

**31 de enero de 2018**

**ÍNDICE**

---

<b>1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO</b>	<b>5</b>
<b>3. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO</b>	<b>6</b>
<b>4. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>7</b>
<b>5. ADMISIÓN A TRÁMITE</b>	<b>8</b>
<b>6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES</b>	<b>9</b>
<b>7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DEL CANAL ÉTICO</b>	<b>14</b>

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento regula el procedimiento necesario para la correcta implantación y funcionamiento del Canal de Denuncias de Avanza Spain, S.A. (en adelante también como AVANZA, la organización, la empresa o la compañía), que se desarrolla en el marco del sistema de gestión para la prevención de delitos (SGPD) de la compañía, como uno de los requisitos que permiten su efectiva implantación y contribuyen a su eficacia.

El Canal Ético es un cauce para la comunicación obligatoria por parte de todos los miembros<sup>1</sup> de la organización, de hechos o conductas que puedan implicar, por acción u omisión y por parte de un miembro de AVANZA (el “denunciado”), cualquier riesgo o incumplimiento de la legalidad o de las medidas preventivas que forman parte del SGPD de AVANZA (“irregularidad”), siempre y cuando los hechos afecten a la relación profesional –ya sea laboral, ya sea mercantil– del denunciado con la compañía.

AVANZA garantiza la adecuada gestión de las comunicaciones que se realicen a través del Canal Ético, que serán, en todo caso, objeto de análisis y se tratarán con el máximo respeto y confidencialidad, conforme a las disposiciones y principios que recoge el presente Reglamento.

Todas las comunicaciones presentadas a través del Canal Ético deberán realizarse de buena fe. Las comunicaciones o denuncias falsas o malintencionadas podrán dar lugar a las correspondientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles e incluso penales que se puedan derivar según el ordenamiento vigente.

En el funcionamiento del Canal Ético se dará asimismo cumplimiento a la normativa aplicable en los distintos ámbitos jurídicos a los que afecte,

---

<sup>1</sup> Se consideran miembros de AVANZA los administradores, directivos, empleados y demás personal subordinado.

específicamente en el ámbito laboral, normativa que prevalecerá sobre el contenido del Reglamento en caso de divergencia.

Los principios, normas de actuación y garantías que forman parte del modelo de gestión para la prevención de delitos de AVANZA y de este Reglamento serán de aplicación a todo expediente sobre comunicaciones por irregularidades tramitadas a través del Canal Ético, con independencia de su modo de iniciación.

La actividad del Canal Ético puede ser objeto de auditoría, interna o externa.

## 2. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO

Las comunicaciones deberán respetar los criterios de veracidad y proporcionalidad, de forma que se refieran únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre AVANZA y el denunciado.

La identidad de la persona que comunique una actuación incorrecta a través del Canal Ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado ni al resto de miembros de la organización (a excepción del CEC, tal y como se recoge más adelante y de aquellas personas expresamente contempladas para instruir el expediente), garantizando la reserva de la identidad de la persona autora de la comunicación y evitando cualquier tipo de respuesta por parte del denunciado como consecuencia de la comunicación.

AVANZA se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, hubieran comunicado a través del Canal Ético alguna irregularidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la investigación.

### 3. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

La gestión del Canal Ético corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento (CEC), cuyos miembros actuarán de forma independiente al resto de funciones y subordinación jerárquica o funcional de cada uno de ellos, desarrollando las tareas necesarias bajo las premisas de confidencialidad y respeto; independencia, neutralidad e imparcialidad; con honestidad y objetividad hacia las personas afectadas por la comunicación de que se trate; y velando por que el procedimiento se desarrolle conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de que algún miembro del CEC tenga incompatibilidad o conflicto de intereses con el hecho o personas objeto de la comunicación, deberá abstenerse de participar en la gestión de la comunicación.

El CEC tendrá como principales competencias:

- Recibir las comunicaciones que se realicen mediante el Canal Ético, actuando como receptor inicial el Responsable de Cumplimiento que, en su caso, tendría la obligación de informar previamente al Presidente del CEC de la existencia de posibles conflictos de interés por parte de algún miembro del CEC, para ser retirado de las actuaciones siguientes.
- Analizar las comunicaciones recibidas y decidir sobre su admisión a trámite.
- Instruir los expedientes correspondientes conforme a las normas y principios establecidos en este Reglamento y en el SGPD con carácter general.
- Elaborar un informe anual sobre la actividad desarrollada en relación con el Canal Ético (datos sobre las comunicaciones recibidas, tramitadas, inadmitidas, etc.) que será presentado al Consejo de Administración.

#### 4. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS

Los miembros de AVANZA que tengan conocimiento o indicios razonables de la comisión de una irregularidad (riesgo o incumplimiento) podrán cumplir con su obligación de información dirigiendo la correspondiente comunicación al Canal Ético mediante la cumplimentación de un formulario que estará disponible en la intranet de la organización (ver anexo), que deberá descargarse, cumplimentarse y remitirse a través de alguno de los siguientes medios:

Por correo postal de cualquier tipo, correo interno o en mano al Responsable de Cumplimiento:

Avanza Spain, S.A. (AVANZA)

c/ San Norberto 48. 28021 Madrid

Por correo electrónico a la misma persona:

[canaldenuncias.avanza@mobilityado.com](mailto:canaldenuncias.avanza@mobilityado.com)

AVANZA podrá incluir cualquier medio adicional de comunicación a los de correo postal y correo electrónico aquí mencionados.

## 5. ADMISIÓN A TRÁMITE

Una vez recibida la comunicación, el CEC, a través del Responsable de Cumplimiento, la incorporará a un registro donde figuren las comunicaciones recibidas, asignándole un número de entrada e indicando una fecha de recepción y determinará, en un plazo no superior a tres días hábiles, si procede o no darle trámite, atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- No se admitirá a trámite ninguna comunicación en la cual la persona que la haya efectuado no aparezca suficientemente identificada, no se cumplan los requisitos relativos a la protección de datos de carácter personal o cuando, de forma clara y evidente, la actuación objeto de la comunicación no constituya una irregularidad.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes a su fecha de recepción se podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación, a los fines de valorar si procede o no su admisión, que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y datos que pudieren ser necesarios.

La decisión definitiva de inadmitir a trámite una comunicación deberá ser comunicada al autor de la comunicación, junto con una sucinta motivación por escrito de las causas de la inadmisión.



## **6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

Admitida a trámite la comunicación, el CEC instruirá el correspondiente expediente contradictorio, llevando a cabo las diligencias e investigaciones necesarias, pudiendo igualmente encomendar esta tarea a un experto externo si las circunstancias lo requieren.

El CEC comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta comunicada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los miembros de AVANZA están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

Si existen, entre las anteriores, personas ajenas a AVANZA, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la LOPD, debiendo AVANZA remitirles una comunicación en el que les informe sobre la procedencia de sus datos, el tratamiento y finalidad por la cual se recaban los mismos y el lugar para el ejercicio de los derechos ARCO. Esta comunicación deberá remitirse en el plazo máximo de tres meses desde el registro del dato.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda a su admisión a trámite. No obstante y de forma excepcional, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo de que dicha notificación ponga en grave peligro la capacidad de investigar de manera eficaz lo comunicado o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo (cuestión a valorar caso por caso por el CEC, quedando constancia en el expediente de los motivos de la decisión). En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de quince días naturales desde la admisión a trámite de la comunicación.

El trámite de audiencia, que se celebrará dentro de los quince días naturales siguientes a la admisión a trámite de la comunicación (salvo que la concurrencia de causas justificadas, basadas en la complejidad o el número de diligencias a practicar, aconsejen la ampliación del plazo por el tiempo estrictamente necesario, dejando constancia de ello para su justificación en un eventual proceso jurídico-laboral), incluirá en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de presentación de alegaciones por escrito, una entrevista privada con la persona denunciada o supuestamente responsable de la irregularidad en la que, dentro del respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

De todas las actuaciones de investigación, y en particular de las explicaciones dadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado se levantará acta escrita que será debidamente firmada por los intervinientes.

En todo procedimiento de investigación se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios informadores del Canal Ético contenidos en el presente Reglamento y se garantizará la confidencialidad, la imparcialidad del responsable de la tramitación y los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la investigación.

El procedimiento será transparente y se garantizará el derecho de información de los implicados que deben necesariamente conocer:

- La propia existencia del Canal Ético.

- El tratamiento de los datos que conlleva la formulación de la comunicación.
- Las eventuales consecuencias que para el denunciado puede comportar el resultado de la investigación.

Concluida la instrucción del expediente y en un plazo máximo de dos días naturales, el CEC resolverá el expediente. No obstante lo anterior, atendida la complejidad del caso o la gravedad del mismo, el CEC podrá ampliar el plazo de resolución del expediente por un máximo de treinta días naturales más.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un miembro de AVANZA ha cometido una irregularidad, se dará inicio a las actuaciones disciplinarias, administrativas o judiciales que legalmente procedan.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa a todos los miembros de AVANZA de que los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en el marco de este Reglamento serán incorporados a un fichero titularidad de la Sociedad. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es la que ha sido expuesta en el apartado 1 de este Reglamento y los destinatarios de dicha información son el CEC y otras personas o entidades cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación, o para auditoría del funcionamiento del Canal Ético, conforme a lo establecido en este Reglamento, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal en todo momento. En cualquier caso, no se comunicarán datos a ningún tercero sin consentimiento o información al interesado, en los términos establecidos en la legislación vigente y siempre bajo estrictas obligaciones de confidencialidad.

Se adoptarán las medidas que garanticen la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, pudiendo establecerse medidas reforzadas de seguridad y extremando las cautelas que garanticen el cumplimiento del deber de confidencialidad.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal Ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. No se dará trámite a aquellas denuncias que se realicen de forma anónima o cuyo autor no pueda ser identificado.

Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado más un periodo que permita el ejercicio de eventuales auditorías que se programen del modelo de gestión para la prevención de delitos de AVANZA, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. La Sociedad conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las

actuaciones llevadas a cabo por la organización pudieran derivarse responsabilidades.

Asimismo, los datos recabados podrán ser cedidos a las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo soliciten, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación formulada, así como a las personas implicadas en procedimientos judiciales incoados como consecuencia de la investigación.

Los usuarios del Canal Ético podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita fechada y firmada, acompañada de fotocopia del DNI (y, en su caso, de la persona que lo represente) y de una dirección a efectos de notificaciones, dirigida al domicilio social de la Sociedad,

Avanza Spain, S.A. (AVANZA)

c/ San Norberto 48. 28021 Madrid

así como a la dirección de correo electrónico [canaldenuncias.avanza@mobbyado.com](mailto:canaldenuncias.avanza@mobbyado.com) cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar. En particular, se garantiza el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del denunciado, sin que ello implique facilitar a aquél el dato del autor de la comunicación.

El fichero que se cree como consecuencia de la apertura del Canal Ético y en el desarrollo del presente Reglamento será notificado al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.



<b>Otros posibles testigos</b>	
<b>Nombre del denunciante y departamento / unidad / sociedad</b>	
<b>Forma de contacto preferida por el denunciante y datos de contacto</b>	
<b>Fecha:</b> Firma del denunciante	<b>Fecha recepción:</b> Firma CEC

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa al usuario de este mecanismo de denuncias desarrollado por Avanza Spain, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) de que los datos recabados en el presente formulario serán incorporados en un fichero titularidad de la Sociedad, y tratados con la finalidad de cursar y decidir sobre la admisión a trámite de las denuncias recibidas en el marco del modelo de gestión para la prevención de delitos de la Sociedad, proceder a su análisis e instruir los expedientes y realizar las actuaciones que procedan a tal efecto. Los destinatarios de la información son el Comité de Ética y Cumplimiento (CEC) de la Sociedad y otras personas o entidades cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación, o para auditoría del funcionamiento del Canal Ético, conforme a lo establecido en el Reglamento del Canal Ético, a disposición de sus usuarios en la Intranet de la compañía. En cualquier caso, toda persona o entidad estaría sometida a obligaciones de confidencialidad. Igualmente, no se comunicarán datos a ningún tercero sin consentimiento o información al interesado, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se le informa de que los datos recabados podrán ser cedidos a las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo soliciten, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia formulada, así como a las personas implicadas en procedimientos judiciales o administrativos incoados como consecuencia de la investigación

Igualmente, se le informa de que la Sociedad adoptará las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas, garantizándose así la confidencialidad de los datos.

Mediante la firma del presente documento, Usted consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos expuestos anteriormente y garantiza que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. Cualquier modificación de sus datos personales debe ser puesta en conocimiento de la Sociedad a la mayor brevedad.

Los datos recabados que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado y durante el periodo de tiempo adicional que sea necesario para el ejercicio de la auditoría del PPD, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, se le informa de que la Sociedad conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la organización pudieran derivarse responsabilidades.

Finalmente, le informamos de que en cualquier momento puede revocar el consentimiento prestado así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los casos que sea pertinente, pudiendo hacerlos efectivos mediante comunicación escrita fechada y firmada, acompañada de fotocopia del DNI (y, en su caso, de la persona que lo represente) y de una dirección a efectos de notificaciones, dirigida al domicilio social de la Sociedad, Avanza Spain, S.A. (AVANZA) c/ San Norberto 48. 28021 Madrid; o a la dirección de correo electrónico [canaldenuncias@mobilityado.com](mailto:canaldenuncias@mobilityado.com) En este sentido, se garantiza el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del denunciado, sin que ello implique facilitarle a éste el dato del denunciante.

<b>Firma del denunciante</b>